



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 07/06/2021
17:33:46

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 07/06/2021
17:44:03

ACTA ELECTORAL N° 067151-94-A
DEPARTAMENTO: PIURA
PROVINCIA: HUANCABAMBA
DISTRITO: SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTA: el acta electoral observada N° 067151-94-A del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 07/06/2021
16:56:59

CONSIDERANDO:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: En el acta electoral se ha consignado la cifra 1 en el total de votos impugnados.

2. Referencia normativa: El artículo 10 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento) indica que: “Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE. (...). *Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución”.*

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 07/06/2021
16:53:11

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que en ambos ejemplares:

- a. El total de votos impugnados es 1; sin embargo no se adjuntó el sobre especial conteniendo las cédulas impugnadas.
- b. En el rubro observación del acta del JEE, figura lo siguiente: “*Por error me equivoqué al colocar un voto impugnado, cuando el voto era nulo*”.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones,

—

1





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 1

RESOLUCION N° 02370-2021-JEE-PIU1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
CHECKLEY
SORIA
Fecha: 07/06/2021
17:33:50

Firmado
Digitalmente por:
ARMANDO
ALEXIS ALDANA
TUME
Fecha: 07/06/2021
17:44:05

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar VÁLIDA el acta electoral N° 067151-94-A del distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra 11 en el acta electoral N° 067151-94-A.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra 0 en el acta electoral N° 067151-94-A.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
ENRIQUE
CASTAÑEDA OTSU
Fecha: 07/06/2021
16:57:00

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ESMERALDA
AREVALO
GONZALES
Fecha: 07/06/2021
16:53:23

GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑEDA OTSU
Segundo Miembro

ESMERALDA PATRICIA AREVALO GONZALES
Tercer Miembro

ARMANDO ALEXIS ALDANA TUME
Secretaría Jurisdiccional

